COLEGIO DE VALUADORES
PROFESIONALES INDEPENDIENTES, A.C.
COVALPI
REG. SEP F-375

C O M U N I C A D O

Sector Gubernamental, Empresarial y Social

La práctica de la valuación en México ha alcanzado un alto nivel de profesionalización, es decir, existen especialidades y maestrías reconocidas y reguladas por la Secretaria de Educación Pública, por lo cual se emiten cédulas profesionales para dichos postgrados. Asimismo, esto ha dado lugar a la formación de Colegios de Profesionistas que agrupan a Valuadores Profesionales, los cuales cumplen con la formación académica, experiencia, competencia y calidad moral que exigen los Colegios autorizados por la Secretaria de Educación Pública.

La validez oficial de los avalúos realizados dependerá del apego a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

El Colegio de Valuadores Profesionales Independientes (*COVALPI*) es un Colegio en los términos de la **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL,** y por consiguiente se le aplican todas las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, en particular lo que establece el artículo 50, mismo que es del tenor literal siguiente:

ARTICULO 50.- *Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos:*

a).- *Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;*
b).- *Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;*
c).- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;
d).- *Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley;*
e).- *Proponer los aranceles profesionales;*
f).- *Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;*
g).- *Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros;*
h).- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;
i).- *Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones;*
j).- *Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección;*
k).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;
l).- *Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;*
m).- *Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;*
n).- *Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;*
o).- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;
p).- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;
q).- *Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio.*
r).- *Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y*
s).- *Gestionar el registro de los títulos de sus componentes.*

M. en V. e Ing. Manuel García Pérez
PRESIDENTE

M. en V. e Ing. Carlos M. Pérez de Tejada M.
SECRETARIO

COLEGIO DE VALUADORES
PROFESIONALES INDEPENDIENTES, A.C.

TEL. 52 (55) 5294-7741 52 (55) 5559-7799
www.covalpi.org.mx